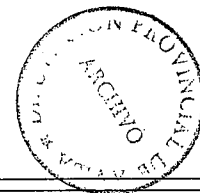


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre..... 400 ptas.
Un Semestre..... 600 "
Un Año..... 1.000 "

ANUNCIOS:
Linea o fracción de linea..... 25 ptas
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.533

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

CATASTRO RUSTICA

—o—

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de la Junta Pericial, Ayuntamientos, contribuyentes por Rústica y público en general, que de acuerdo con los planes de trabajo aprobados por la Superioridad, se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales de Candeleda y Cebreros y proindiviso, las relaciones de características sobre fotografía aérea correspondiente a dichos términos.

Avila, 9 de julio de 1980.

El Ingeniero Jefe, *Pedro Baudín*.

Número 1.681

MINISTERIO DE TRABAJO

—o—

DELEGACION PROVINCIAL

—o—

CONVENIOS COLECTIVOS

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE AVILA NO ASOCIADAS EN LA «FEDERACION DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE AVILA» (F. E. C. O. P. A.)

En el expediente de Conflicto Colectivo núm. 3 seguido en es-

ta Delegación, se ha dictado el siguiente

LAUDO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

VISTO el expediente de conflicto colectivo instruido a instancia de las Centrales Sindicales Comisiones Obreras —CC. OO.— y Unión General de Trabajadores —U. G. T.— contra las Empresas del sector de la Construcción y Obras Públicas de Avila no asociadas en la «Federación de Empresarios de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Avila» (F. E. C. O. P. A.); y

RESULTANDO: Que con fecha 24 de julio de 1980, la parte actora presenta escrito de planteamiento de conflicto colectivo, a tenor del artículo 21 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, contra las empresas del sector de la Construcción y Obras Públicas en esta provincia no asociadas en la entidad patronal antes mencionada, en que manifiestan que por la otra parte no se ha cumplido lo dispuesto en el Laudo de obligado cumplimiento dictado por el Delegado que suscribe en 16 de junio último, en méritos del cual se obligaba a las empresas contra las que se dirige este procedimiento a constituir en el plazo de quince días la Comisión negociadora oportuna, bien individual, bien conjuntamente, bien a través de asociación o asociaciones que las representen legalmente, a efectos de negociar el correspondiente Convenio Colectivo que sustituya al Laudo dictado por esta Delegación en 15 de junio de 1979 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del 28 de dicho mes, por lo que solicita se dicte Laudo en virtud del cual, se aplique a estas Empresas el Convenio publicado en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia de 12 de junio de 1980, que afecta a las Empresas asociadas a la Federación varias veces mencionada y a sus trabajadores; y

RESULTANDO: Que a los efectos de intentar el trámite de avenencia previsto en los artículos 23 y 24 del referido Real Decreto-Ley 17/1977, se cita a las partes para el día 2 de agosto del corriente a las 10 horas en esta Delegación, no habiendo comparecido las empresas afectadas, por lo que se considera dicho trámite como intentado y sin efecto; y

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los trámites legales; y

CONSIDERANDO: Que la autoridad laboral que suscribe es competente para entender de la petición formulada, a tenor del artículo 17,6 del Decreto 799/1971, de 3 de abril, y del 25 del varias veces citado Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; y

CONSIDERANDO: Que al no haber cumplido las empresas contra las que se contrae el presente trámite la obligación de constituir la Comisión negociadora a efectos de renovar nuestro Laudo de 15 de junio de 1979, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del 28 de dicho mes, el cual terminó su vigencia el 31 de marzo del presente año, nos encontramos con que los trabajadores que pertenecen a dichas empresas no han visto renovadas sus condiciones de trabajo, circunstancia que les perjudica en un derecho adquirido con anterioridad a la vigencia del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo último, cual es el de disfrutar de un Convenio Colectivo propio: por lo que parece procedente que se les aplique el Con-

venio que afecta a las Empresas afiliadas a la entidad patronal F. E. C. O. P. A. y sus trabajadores, toda vez que hasta el 1 de abril del corriente año venían rigiéndose por idéntico Convenio que ellos.

VISTOS los textos legales citados y los demás de general aplicación, esta Delegación dicta el siguiente LAUDO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

1.º—Las Empresas de la Construcción y Obras Públicas de esta provincia no afiliadas a la «Federación de Empresas de la Construcción y Obras Públicas de Avila» (F. E. C. O. P. A.) y los trabajadores pertenecientes a sus plantillas se regirán en todos sus puntos por el Convenio Colectivo suscrito entre dicha entidad patronal y sus trabajadores y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de junio de 1980.

2.º—Remitir el texto del presente Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito, una vez registrado en esta Delegación,

3.º—Disponer la publicación de este Laudo en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarlo a las partes interesadas, haciéndoles saber el derecho que les asiste a recurrir contra el mismo ante la Dirección General de Trabajo, y por conducto de esta Delegación, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Avila a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta.

El Delegado de Trabajo, *Ilegible*.

Y como quiera que no se tiene constancia completa de los nombres y direcciones de las empresas interesadas, se publica el presente Edicto de notificación, a los fines prevenidos en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, entendiéndose que con él se cumple también la publicación determinada en el punto 3 de este Laudo.

Avila, 4 de agosto de 1980.

El Delegado de Trabajo, *Luis Alvarez Rosa*.

Número 1.496

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

en Avila, hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de concesión directa de explotación minera que se cita:

Nombre: «San José Artesano».

Número: 817.

Cuadrículas: 62.

Mineral: Granito.

Términos municipales: Cardenosa, Mingorría y Alamedilla del Berrocal.

Lo que se hace público para que cuantos tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 1.543

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Avila, hace saber que ha sido otorgado el permiso de investigación siguiente:

Nombre: «La Trucha».

Número: 797.

Mineral: Sección C.

Superficie: 135 cuadrículas mineras.

Términos municipales: Pascualcobo, Cabezas del Villar, y otros.

Lo que se hace público según lo ordenado en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 1.551

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

—O—

DELEGACION PROVINCIAL

—

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 11 de julio de 1980, se adoptó el siguiente acuerdo:

SUBROGACION NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTA MARIA DEL TIETAR

«La Comisión acuerda: Subrogarse en las competencias del Ayuntamiento de Santa María del

Tietar, para proceder a la inmediata redacción de una delimitación del suelo urbano en la localidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, acordando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su traslado al Ayuntamiento respectivo».

Lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 15 de julio de 1980.

El Secretario de la Comisión, *Jesús del Ojo*.

Número 1.177

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

—O—

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

N O T A

Nombre del peticionario.—don Laureano Buezas Cepeda. JERTE (Cáceres).

Clase de aprovechamiento.—Pisicfactoria.

Cantidad de agua que se pide.—400 l/seg.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Tormes.

Términos municipales en que radicarán las obras.—La Aliseda de Tormes (Avila).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. Tam-

bién se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 26 de Mayo de 1980.

El Ingeniero Comisario de Aguas, César Luaces Saavedra.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

EDICTO

En juicio de menor cuantía número 37 de 1979, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de Piedrahita se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En Piedrahita a treinta de junio de mil novecientos ochenta.—Vistos por el ilustrísimo señor don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado-Juez de Primera Instancia, por prórroga de jurisdicción de esta Villa y su Partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía sobre tercería de mejor derecho, como incidencia del juicio universal de quiebra del fallecido don Faustino Gómez Hernández, seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Pilar Gómez Pérez, mayor de edad, sus labores, vecina de Plasencia, representada por la Procuradora doña María del Carmen Sánchez Rodríguez y defendida por el Letrado don Félix Salado Gangoso; y de otra y como demandados: don Bartolomé Araoz García, mayor de edad, empleado y vecino de Barco de Avila, representado por el Procurador don Onésimo Avezuela de la Fuente y defendido por el Letrado don Antonio Sánchez González; don Feliciano Márquez

Alonso, mayor de edad, industrial; don Baltasar Hernández Garrido, mayor de edad, casado, industrial; don Juan Martín García, mayor de edad, casado, tipógrafo, todos vecinos de Barco de Avila, representados también por el Procurador don Onésimo Avezuela de la Fuente, bajo la dirección del Letrado don Sixto Gómez Gutiérrez; los Síndicos de la quiebra de don Faustino Gómez Hernández, don Eloy Alvarez Flores, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Barco de Avila; don Sinforiano Moreno del Bosque, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Bohoyo, y don Jesús Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Puerto Castilla, asimismo representados por el Procurador don Onésimo Avezuela de la Fuente y defendidos por el Letrado don Ramón Sastre Martín; y contra doña Basilisa Bernabé Moreno, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Barco de Avila y el señor Registrador de la Propiedad de esta Villa, estos dos últimos declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos; y,

Fallo: Que sin entrar en el fondo del asunto y estimando, como estimo, la excepción alegada por la parte demandada, cuarta del artículo 533 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo absolver y absolver de la demanda a los demandados; sin hacer expresa condena en costas.—Así por ésta mi sentencia, que se notificará a los demandados en rebeldía en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse su notificación personal a los mismos en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente en Piedrahita a quince de julio de mil novecientos ochenta.

El Juez de Primera Instancia, P. Prórroga, Argimiro Domínguez Arteaga. El Secretario, *Ilegible*.

—1.579

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

CEDULA DE CITACION

El señor don Julián Senovilla Callejo, Juez de Distrito sustituto de esta Ciudad y su Comarca, en providencia de la fecha, dic-

tada en juicio de faltas número 105/979, por muerte, lesiones y daños en circulación, ha acordado señalar para que tenga lugar el acto del juicio el día ocho de octubre a las diez horas, y que se cite al lesionado Carlos Suárez Illanos Galán, mayor de edad, soltero, natural de Cartagena (Murcia), hoy en ignorado paradero, para que asista a dicho acto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Carlos Suárez Illanos Galán y, para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido la presente en Arévalo a trece de julio de mil novecientos ochenta.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.588

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

EDICTO

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

HAGO SABER: Que por don José González Peinado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 814 de 1980 contra acuerdo del Ayuntamiento de Casillas (Avila), sobre reivindicación de un camino.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 4 de julio de 1980.

El Presidente, *Ilegible*. El Secretario, *Ilegible*.

—1.511

Ayuntamiento de Hoyos del Espino

EDICTO

Don Urbano Chamorro Jiménez, ha solicitado licencia municipal, para la apertura de una Discoteca en la calle de Los Navazuelos, número 1 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo

establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo por la mencionada actividad, que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hoyos del Espino, a 2 de julio de 1980.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.
—1.460

*Ayuntamiento de Bernuy
Zapardiel*

ANUNCIO

A las diez y ocho horas del día 25 de agosto del presente año, se celebrará en el salón de Actos de esta Casa Consistorial, la subasta para el arrendamiento de la explotación de las fincas de masa común, propiedad de este Ayuntamiento, que han sido agrupadas en los lotes que a continuación se relacionan, y cuyo precio de tasación a cubrir, para cada uno de ellos, también se consigna.

Lote número 1 de una superficie total de 10, 11, 16 hectáreas. Lo componen las parcelas números 255, 257, 250, 333 y 333 en los parajes Criadillas, Trampales, Trampales, Quesos y Quesos, respectivamente. Tasación a cubrir, 30.500. Duración de los aprovechamientos, 30 de septiembre de 1980 a 30 de septiembre de 1986.

Lote número 2, de una superficie total de 3, 63, 79 hectáreas. Lo componen las parcelas números 61, 173 y 171, en los parajes Llanos, Caleriza y Cuatro Rayas, respectivamente. Tasación a cubrir, 11.000. Duración de los aprovechamientos, 30 de septiembre de 1980 a 30 de septiembre de 1986.

Lote número 3, de una superficie total de 7, 59 y 79 hectáreas. Lo componen las parcelas números 9, 26 y 20, en los parajes Pájar, Linde Gorda y Carrera Ancha, respectivamente. Tasación a cubrir, 23.000. Duración de los aprovechamientos, 30 de septiembre de 1980 a 30 de septiembre de 1986.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, acompañando a los mismos carta de pago de haber depositado el 3 por 100 del importe de la tasa-

ción de cada lote al que se licite y declaración jurada de no existir incapacidad ni incompatibilidad alguna, de conformidad con lo determinado en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

Las proposiciones podrán presentarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta media hora antes de la fijada para la apertura de los mismos, debiendo ser presentados en la Secretaría Municipal, durante los días y horas hábiles de oficina.

Los pliegos de condiciones por los que se regirá la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados.

Los gastos del expediente, serán en su totalidad por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Para poder concurrir a la subasta, será requisito indispensable ser residente y agricultor en esta localidad de Bernuy Zapardiel.

Las fianzas provisional y definitiva, a depositar, son las consignadas en los pliegos de condiciones económico-administrativas por los que se rige la subasta.

Si todos o alguno de los lotes de fincas objeto de la presente subasta quedare desierto en la primera que se celebre, tendrá lugar una segunda el día 1 de septiembre de 1980, a la misma hora, en el mismo lugar, y con las mismas condiciones y tasación con que se celebrare la primera.

Bernuy Zapardiel, 17 de julio de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.582

Ayuntamiento de Muñico

EDICTO

Don Carlos Galán Jiménez, vecino de Avila, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura y funcionamiento de una DISCOTECA, sita en Muñico, en calle Travesía de la Calzada.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de

diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Muñico, a 22 de julio de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.605

ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el Ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Blasconuño de Matacabras	(1.675)
San Juan de la Nava	(1.691)
Palacios de Goda	(1.698)

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, la Cuenta General de Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1979, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

San Miguel de Serrezuela	(1.669)
Arevalillo	(1.674)
Nava de Arévalo	(1.682)
Zapardiel de la Cañada	(1.683)

PARTICULARES

ANUNCIO

Se ha extraviado un añojo colorado de unos catorce o quince meses cruzado de limosín, propiedad de D. VALENTIN HERNANDEZ VAQUERO, el que sepa su paradero llamará al teléf. 36 08 60 PIEDRAHITA (Avila).

—1.686